

**DECRETO MUNICIPAL N° 03/2023**  
**MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO**  
**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**  
**DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado establece que el Estado es el responsable de garantizar el acceso a una adecuada educación y formación académica de la niñez y de la población, con el fin de que en lo futuro estos puedan desarrollar las respectivas tareas asignadas en su etapa de desarrollo laboral, por otro lado, nuestra Constitución Política del Estado también establece claramente la estructura de los Gobiernos Autónomos Municipales definiendo también sus respectivas competencias.

Que, la precitada norma suprema en su Artículo 272, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. Asimismo, la Carta Magna en su Artículo 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 070 de La Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", determina que el objetivo de la educación se traduce en el desarrollo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, así mismo dispone que la jerarquía de la normativa municipal estará sujeta a los respectivos Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, de acuerdo a lo siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales; concordante en su Artículo 26 en su numeral 4; que señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, la de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en sus Artículos 12 y 13 señalan que la autonomía organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo, consolidando la organización de los mismos en la independencia, separación, coordinación y cooperación mutua.

Que, la precitada Ley N° 031 en su Artículo 64 establece que todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia. Por otro lado, también señala que las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional.

Que, la ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO, en su Artículo 28 establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; al efecto señala los tipos de responsabilidades como la administrativa, ejecutiva, civil y penal; también se refiere a la presunción de la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, como aquella persona que presta servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea su fuente de remuneración; como asimismo define el término de autoridad, indicando que es el responsable de la administración de la entidad estatal que forme parte.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, en su Artículo 10 define a la Facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que, la precitada Ley Autonómica Municipal en su Artículo 35, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 en su Artículo 36, concordantes con el Artículo 37, numeral 3, disponen que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitir Decretos Municipales para regular las materias y asuntos para la ejecución de las competencias municipales dentro del límite establecido por la Constitución Política del Estado, las Leyes Autonómicas Municipales así como también el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en el ejercicio de competencias institucionales, ejecutivas y administrativas, correspondientes al Órgano Ejecutivo Municipal. Se utilizarán esencialmente para el desarrollo de las Competencias Concurrentes, ya que la legislación corresponde al nivel central del Estado, y el Órgano Ejecutivo Municipal deberá ejercer simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

**POR TANTO**

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Municipal tiene por objeto aprobar el "Reglamento a la Ley Municipal Autonómica GAMSCS N° 1562 de Incentivo Estudiantil", compuesto por Tres (3) Títulos, Ocho (8) Capítulos, Veinticuatro (24) Artículos y Una (1) Disposición Abrogatoria y Derogatoria; cuyo cuerpo normativo forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO 2.- (OBLIGATORIEDAD).** El referido Reglamento es de aplicación obligatoria a las y los servidores públicos dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, su reglamentación y demás normativas legales vigentes.

**ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).** La Dirección Municipal de Educación y Secretaría Municipal de Administración y Finanzas en coordinación con las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo

Municipal, que tengan que ver con el cumplimiento del presente mandato quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma GAMSCS N° 1562 de Incentivo Estudiantil.

**ARTÍCULO 4.- (PUBLICACIÓN).** La Dirección General de Comunicación queda encargada de la publicación del mencionado reglamento y del presente Decreto Municipal.


## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA UNICA:


Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Reglamento a la Ley Municipal Autónoma GAMSCS N° 1562 de Incentivo Estudiantil y al presente Decreto Municipal, que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

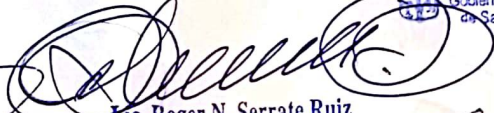
  
**Dra. Adriana Amelunge Hiza**  
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


  
**Max Jhonny Fernández Saucedo**  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra

  
**Ing. Efraín Rodríguez Ramírez**  
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y EMPLEOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

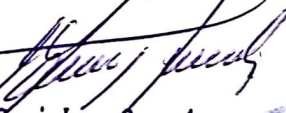

  
**Ing. M. Andrés Daza Justino**  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

  
  
**Ing. Víctor Ariel Lino Claudio**  
SECRETARIA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

  
**Lic. Roger N. Serrate Ruiz**  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

  
**Ing. José Carlos Cuellar Chilo**  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
TRANSPORTE Y TRANSPORTE

  
  
**Lic. Juan Antonio Gamboa Aráez**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

  
  
**Ing. Sergio Luna Camacho**  
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

  
  
**María Sarah Mansilla de Gutiérrez**  
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

  
  
**Lic. Rubén H. Antelo M.**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE EQUIPAMIENTO SOCIAL - S.E.S.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA